
Productores de Caña de Azúcar

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas de los Productores de Caña de Azúcar Ciclo 2011-2012

Julio, 2011

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas

- El 7 de diciembre de 1963, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **“Ley que incorpora al régimen del seguro social obligatorio a los productores de caña de azúcar y a sus trabajadores”**, mediante la cual los productores de caña de azúcar tenían derecho a todas las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social en las ramas de:
 - a) Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;
 - b) Enfermedades no Profesionales y Maternidad;
 - c) Invalidez, Vejez y Muerte; y
 - d) Cesantía en Edad Avanzada.
- Dicha Ley quedó derogada el 1° de julio de 1997 con la entrada en vigor de la Ley del Seguro Social.

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas

- La situación de los productores de caña de azúcar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quedó comprendida en el **Artículo Séptimo Transitorio de la propia Ley del Seguro Social**, en los siguientes términos:

“SEPTIMO. Los asegurados a que se refieren los artículos 12 fracción III y 13 de la Ley del Seguro Social, que se deroga, y los comprendidos en la Ley que Incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los Productores de Caña de Azúcar y a sus Trabajadores, que también se deroga, **conservarán sus derechos adquiridos, esquemas de aseguramiento y bases de cotización.**

Los asegurados a que se refiere el párrafo anterior, en un **plazo no mayor de un año computado a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley, deberán ratificar su voluntad de permanecer en el régimen obligatorio o continuar incorporados voluntariamente a dicho régimen a través del convenio** que para tal fin se formalice con el Instituto, de acuerdo a las bases y términos que establece esta Ley”.

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas

- De la disposición transitoria, se desprende que la conservación de “derechos adquiridos, esquemas de aseguramiento y bases de cotización” establecidos en la Ley de 1963, quedó limitada al plazo de no mayor de un año a partir del 1° de julio de 1997, debiendo los asegurados decidir por una de las dos opciones que en la misma se establecen:
 - a) Ratificar su voluntad de permanecer en el régimen obligatorio o
 - b) Continuar incorporados voluntariamente a dicho régimen a través de convenio.

- Los productores de caña de azúcar por conducto de las organizaciones nacionales que los agrupan manifestaron, dentro del plazo de un año otorgado para tal efecto, su voluntad de permanecer en el régimen obligatorio del seguro social.

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas

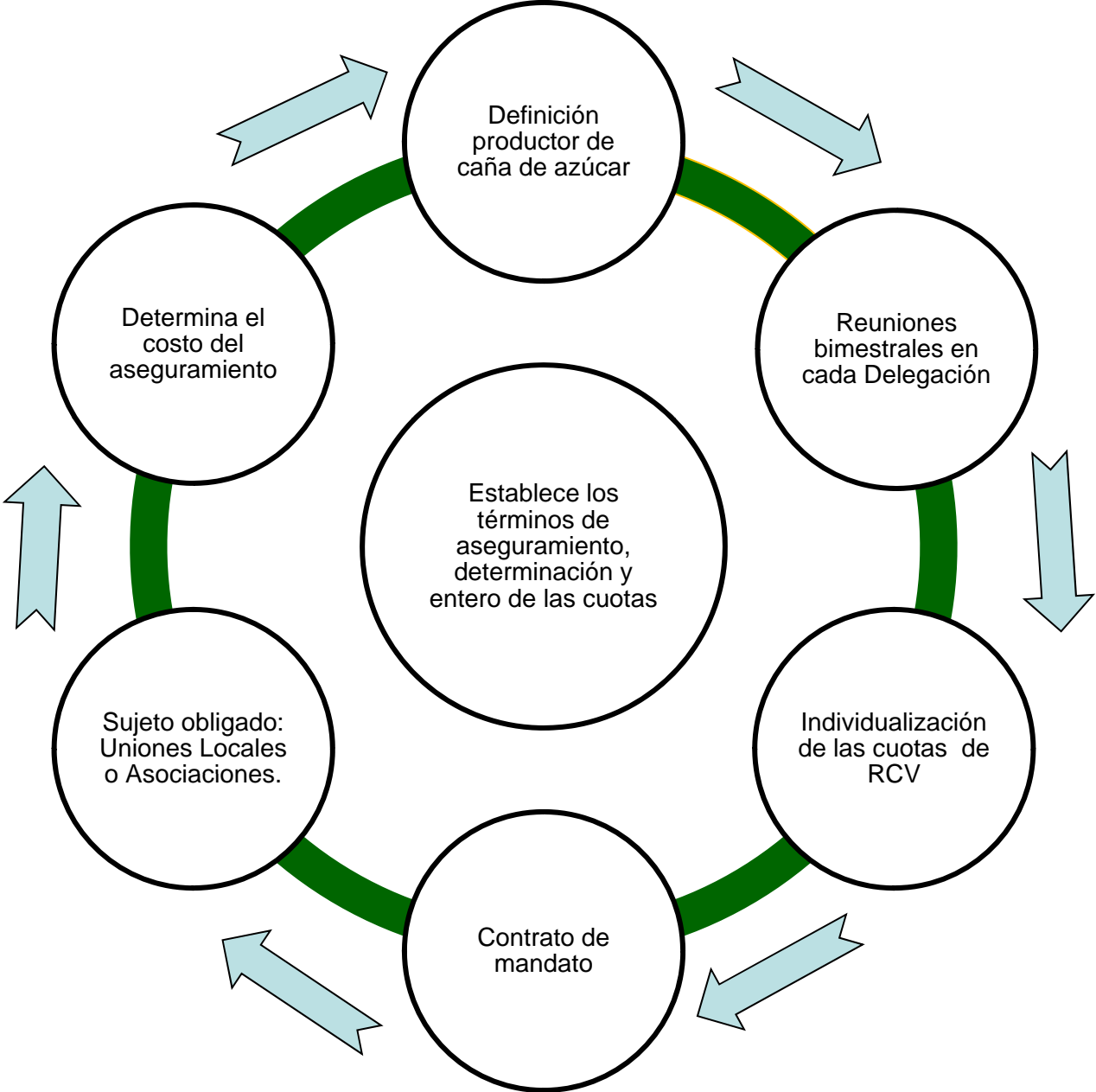
- A fin de dar continuidad al aseguramiento de los productores de caña de azúcar en tanto se cumplen los supuestos de la hipótesis normativa del artículo 236 de la Ley del Seguro Social, es decir, que se expida por el Ejecutivo Federal el Decreto correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 12 fracción III de la propia Ley y considerando la opinión del Lic. Ismael Gómez Gordillo, entonces Director Jurídico del IMSS, que mediante oficio 723 de fecha 11 de junio de 2001, determinó que resultaba procedente la celebración de un Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas como una forma transitoria de permanencia de estos sujetos en el régimen obligatorio, el que dejará de tener efectos con la expedición del Decreto que los incorpore con carácter obligatorio al seguro social.

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas

- Conforme a lo anterior, a partir de 1998, anualmente se ha suscrito por el Instituto y las Organizaciones Nacionales de Productores de Caña de Azúcar, el Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas de los Productores de Caña de Azúcar, considerando en el mismo el esquema de aseguramiento que establecía la ley especial que los incorporó al régimen obligatorio del seguro social con las adecuaciones procedentes en cuanto a los seguros de:

Invalidez y Vida y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, establecidos en la Ley del Seguro Social vigente, que sustituyeron al Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte previstos en la Ley derogada.

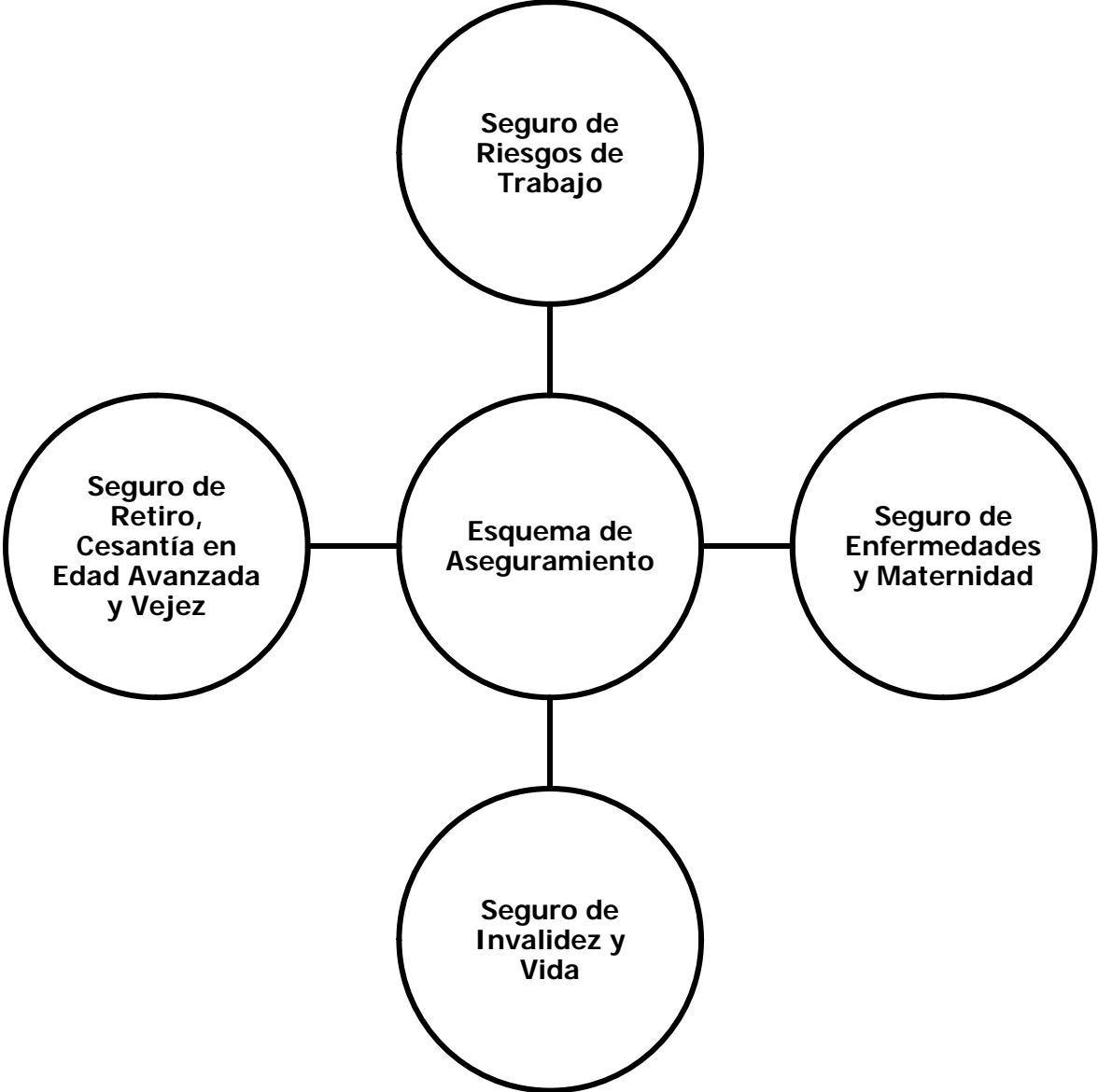
Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas



Definición de productor de caña de azúcar

- Las personas físicas dedicadas al cultivo de caña de azúcar, siempre que tal actividad no la realicen como consecuencia de una relación laboral, sean o no miembros de una sociedad, que hayan celebrado con algún ingenio contrato de compraventa, suministro de caña de azúcar, habilitación o avío, o cualquier otro que tenga por objeto proveer caña de azúcar a los ingenios o que les hayan entregado dicha caña en la zafra correspondiente al ciclo anterior.
- Las personas físicas dedicadas al cultivo de la caña de azúcar que sean miembros de una **sociedad legalmente constituida**, cuyo objeto social sea el cultivo de la caña de azúcar y que tenga celebrado alguno de los contratos señalados en el párrafo anterior o que haya suministrado caña de azúcar a algún ingenio en la zafra mencionada.

Esquema de aseguramiento



Obligaciones de las uniones locales o asociaciones

- a) Registrarse e inscribir a los productores ante el Instituto,
- b) comunicar las altas, bajas, y
- c) Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Llevar registros de los productores miembros de las mismas, que deberán contener:

- a) Clave del productor ante el Ingenio;
- b) Nombre completo;
- c) Número de Seguridad Social;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Superficie Total de Cultivo;
- F) Número de toneladas de caña producidas, incluyendo las destinadas para semilla; y
- G) Los importes de las cuotas del Seguro Social a su cargo.

- a) Determinar las cuotas por el aseguramiento de los productores;
- b) Recibir de éstos el importe correspondiente en forma directa o por conducto del Ingenio; y
- c) Enterar el importe total de las cuotas al Instituto, en los términos previstos en el convenio.

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas

- La obligación de proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), deberá ser cumplida por la Unión Local o Asociación en el momento que presente la información de los Productores que renovarán su aseguramiento para el ciclo 2011-2012.
- En caso de que las Uniones Locales o Asociaciones no cuenten con la CURP de los productores que renovarán su aseguramiento, deberán proporcionar copia del acta de nacimiento, o en su caso, el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento y sexo, a efecto de que el Instituto, a través de la consulta en **RENAPO** obtenga la **CURP**.

Obligaciones de las Uniones Locales o Asociaciones

- La inscripción de los productores se realizará a través del Sistema Cañero (SISCAN).
- Para el ciclo 2011-2012, la inscripción será con la base de cotización diaria de \$59.82 (cincuenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos), que corresponde a un salario mínimo general del Distrito Federal vigente en la fecha que inicia el ciclo de aseguramiento.
- Las prestaciones económicas se otorgarán considerando la base de cotización diaria registrada.
- Los productores comprendidos en el convenio y que a la vez sean trabajadores asalariados o trabajadores independientes no asalariados, serán inscritos en su carácter de productores en los términos del mismo convenio.

Contrato de Mandato

- Las Uniones locales y Asociaciones podrán celebrar contrato de mandato con el Ingenio.
- El Ingenio retendrá las cuotas correspondientes a la zafra y las enterará al Instituto; se constituirá ante el IMSS como el responsable solidario de las obligaciones fiscales objeto del convenio a cargo de las Uniones Locales y Asociaciones.
- El IMSS recibirá copia certificada del mandato.
- De no recibir la copia certificada del mandato otorgado al Ingenio, prevalecerá la responsabilidad de las Uniones, las Uniones Locales y Asociaciones de realizar la inscripción de los productores y el entero de las cuotas.

Contrato de mandato

Cuando el Ingenio a nombre y por cuenta de las Uniones, Uniones Locales y Asociaciones, realice el entero al Instituto de las cuotas respectivas, deberá entregar por cada Unión Local y Asociación:

- La relación de productores en disquete y adjuntando una impresión en papel, la cual deberá contener el nombre y firma del representante legal del Ingenio, así como el nombre y firma del Representante de la Unión Local o Asociación que **valide la información de sus productores.**
- La relación de productores deberá reunir los requisitos señalados en la Cláusula Décimo Segunda, y contener el nombre y firma del representante legal del Ingenio, así como el nombre y firma del Representante de la Unión Local o Asociación que **valide la información de sus productores manifestada en la relación correspondiente.**

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas

- No serán sujetos de aseguramiento los productores de caña de azúcar, que al 1º de julio de 2011 se encuentren pensionados por incapacidad permanente total, invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez, según los términos que establece el Convenio.
- Será obligación que antes del 1º de julio de 2011, dichos productores, acrediten su calidad de pensionados ante las Uniones Locales y Asociaciones, o en su caso, con el Ingenio.

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas

- El Instituto recibirá de la Unión Local o Asociación el aviso de baja de aquellos productores que habiendo pagado las cuotas del ciclo anual y que en el transcurso del mismo cumplan con los requisitos contemplados para el otorgamiento de alguna de las pensiones; en estos casos el IMSS no realizará la devolución de las cuotas pagadas por anticipado, ya que reconocerá la totalidad de las semanas que corresponden al ciclo 2011-2012.

Pensionados por Incapacidad Permanente Total, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez.

Los productores que antes del 1º de julio de 2011, cumplieron con los requisitos para el otorgamiento de alguna de las pensiones, pero que no acreditaron documentalmente ante las Uniones Locales y Asociaciones y, en su caso, el Ingenio y se les haya efectuado la retención de cuotas, una vez que cuenten con la resolución del IMSS a través de la cual se les otorgue la pensión, podrán solicitar la devolución del importe de las mismas.

- Respecto a las cantidades de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, depositadas en la cuenta individual del productor en el Sistema de Ahorro para el Retiro, estará a lo que establecen las disposiciones de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- No procederá el alta de un nuevo productor que sustituya al pensionado durante el presente ciclo de aseguramiento.

Inscripción proporcional de los productores en renovación, sin alcance, semilleros

- Los Productores que estuvieron en renovación de cultivo por la totalidad de la superficie destinada al cultivo de la caña de azúcar y que no entregaron caña de azúcar a ningún Ingenio en la zafra 2010-2011 y que la entregarán en la zafra 2011-2012 o en la zafra 2013-2014;
- Los Productores que la cosecha de su caña fue diferida para la siguiente zafra sin que recibieran pago alguno por parte del Ingenio;
- Los Productores que en la liquidación de la zafra 2010-2011 no obtuvieron ingresos o bien, los ingresos obtenidos resultaron insuficientes para que las Uniones Locales y Asociaciones o, en su caso, el Ingenio les hiciera la retención de las cuotas de aseguramiento.

Tendrán hasta el 31 de enero de 2012, para cubrir la parte proporcional del importe individual de las cuotas, que corresponderá al período de aseguramiento comprendido entre la fecha en que se realice el pago y el 30 de junio de 2012.

Difusión del Convenio

Difusión

- Para el cumplimiento del Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas, el Instituto, lo hará del conocimiento de sus Delegaciones en cuya circunscripción se encuentran ubicados los Ingenios.
- Las Uniones, lo difundirán a sus Uniones Locales y Asociaciones, así como a los Ingenios.

Reuniones en las Delegaciones

Para dar seguimiento a la aplicación del Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas y las prestaciones a los Productores, se llevarán a cabo reuniones bimestrales en cada una de las Delegaciones.

Para su realización, la Unión Local o Asociación, deberá:

- Presentar por escrito a la Delegación, los temas que desee tratar con ocho días naturales de anticipación.
- Por parte del Instituto, participarán el Titular de la Delegación, los servidores públicos responsables de los temas propuestos.

Corresponderá al Titular de la Coordinación de Orientación y Atención al Derechohabiente Delegacional, elaborar la minuta.

Cambios al Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas para el ciclo 2011-2012

- El convenio se mantuvo en similares términos a los suscritos en los ciclos anteriores, con adecuaciones en las cláusulas sexta y décima segunda.

Modificaciones a la Cláusula Sexta

- El Instituto por conducto de la Subdelegación localizará o asignará el número de seguridad social de los productores asociados de nuevo ingreso, que las Uniones Locales o Asociaciones le soliciten, para lo cual éstas deberán presentar por cada uno de los productores la documentación establecida en el trámite de asignación de número de seguridad social, el cual se realizará en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Modificaciones a la Cláusula Sexta

- En caso de que las Uniones Locales o Asociaciones no informen respecto a la renovación o la baja de sus productores de caña de azúcar, dentro del plazo establecido en la Cláusula Décimo Segunda, se tendrá por entendida la voluntad de las Uniones Locales o Asociaciones de renovar el aseguramiento de sus productores afiliados para el ciclo 2011-2012, por lo que estarán obligadas al pago del importe del aseguramiento de dichos productores, el cual incluirá la actualización y los recargos correspondientes, en términos de lo establecido en la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Modificaciones a la Cláusula Décimo Segunda

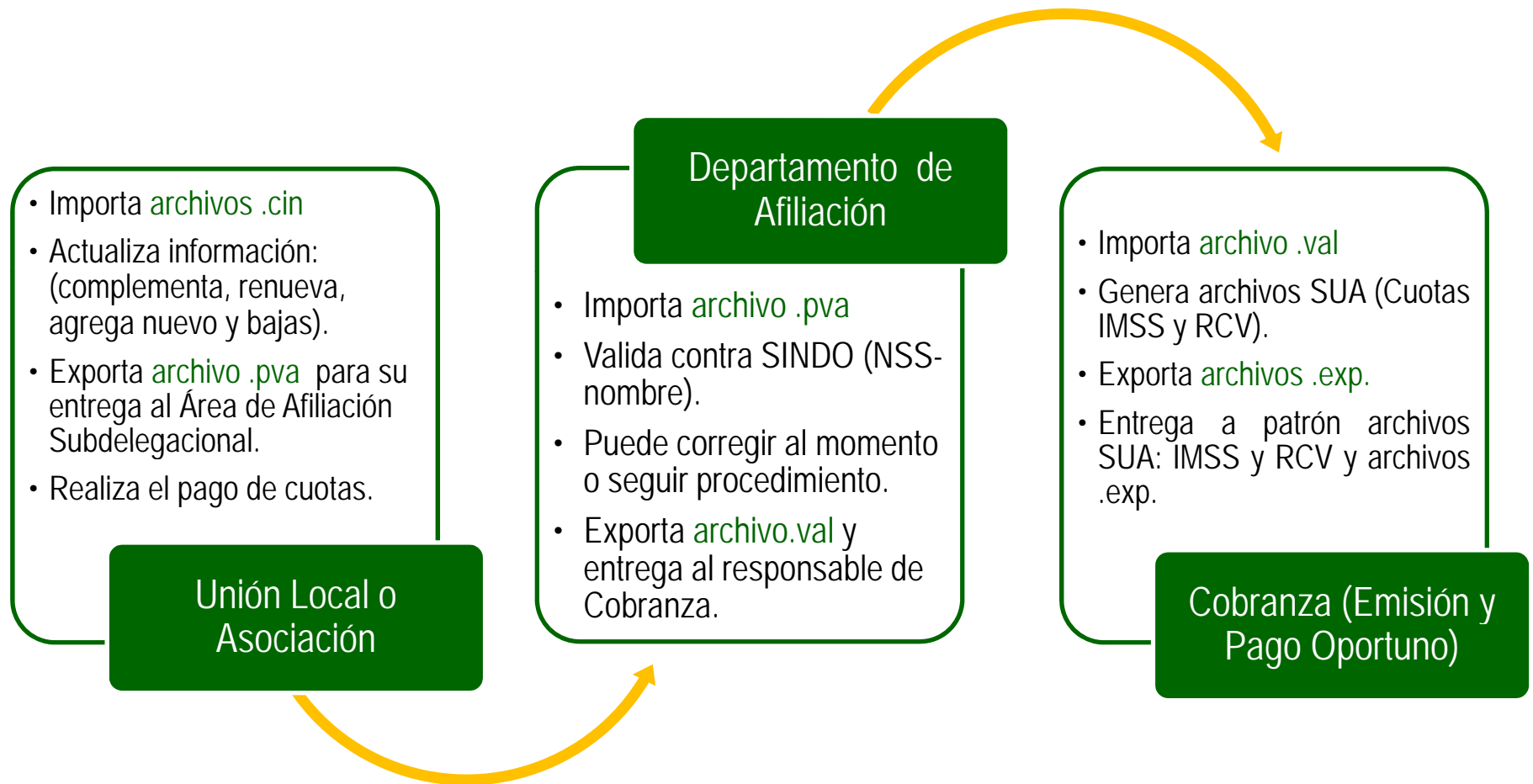
Modificaciones a la Cláusula Décimo Segunda

- Las Uniones Locales y Asociaciones deberán enterar el monto total por concepto de las cuotas para el aseguramiento de los Productores afiliados a las Uniones Locales y Asociaciones respectivas, a más tardar el 17 de agosto de 2011.

Modificaciones a la Cláusula Décimo Segunda

- Asimismo, entregarán a más tardar el 12 de julio de 2011, en el Departamento de Cobranza de la Subdelegación respectiva una relación de los Productores a quienes se les hizo descuento por concepto de cuotas, la que deberá contener de cada Productor los datos siguientes: nombre; número de seguridad social; CURP; RFC; número de hectáreas; número de toneladas de caña y el importe individual descontado. Tratándose de las personas señaladas en la Cláusula Segunda, numeral 1), inciso b), las Sociedades de las que sean miembros deberán proporcionar los datos correspondientes de dichos Productores.
- Las inscripciones de los productores antes señalados, surtirán efectos a partir del 1° de Julio de 2011, en términos de lo dispuesto en la cláusula sexta.

Proceso de Inscripción de los Productores de Caña de Azúcar



Proceso inicial

Generación de bases de datos para su entrega a las Uniones Locales y Asociaciones, para facilitar la inscripción de los productores de caña de azúcar al ciclo de aseguramiento.

- A las bases de datos se les denomina “**Carga Inicial**”.
- Las bases de datos tienen protegidos los campos de NSS y nombre.
- El resto de los datos deben ser revisados y validados por la Unión Local o Asociación; los campos sin información deben ser completados.

Con el objeto de iniciar el proceso de inscripción de los productores de caña de azúcar al ciclo **2011-2012**, el 24 de junio se puso a disposición de las Delegaciones y Subdelegaciones a través del Sistema de Transmisión de Archivos (SETRAR), el **SISCAN**, versión **7.0.0** y la “**carga inicial**” que corresponda a cada registro patronal.

Unión Local o Asociación

Importación de base de datos inicial

- Marca a los **productores que no renovarán** su aseguramiento
- Marca a los **productores que renuevan** su aseguramiento
- **Captura a los nuevos productores**: los que pertenecían a otra Unión Local o Asociación y los nuevos, es decir los que sustituyen a un pensionado.
- **Actualización de información**: UMF, CURP, entre otros.

Exportación de base de datos actualizada, para su entrega en la Subdelegación (Afiliación).

Afiliación (proceso de validación)

- El SISCAN transmitirá a nivel central los productores a validar.
- El proceso de validación consiste en buscar en la tabla de SISCAN el NSS, así como los Nombres, una vez localizados, se establecerá que los asegurados cuentan con antecedentes en modalidad 30.
- Resultado de la validación son los registros de cada uno de los productores debidamente marcados con:
 - 3. Validación ok.
 - 11. A dar de baja
- 4. Error (código): Error en validaciones de afiliación, es decir, NSS y/o nombre incorrectos, productor sin antecedentes de modalidad 30. El código indicará si el NSS no pertenece al nombre o se trata de un asegurado sin antecedentes.

-
- Los registros que estén indicados como **Nuevo** y se localicen con el proceso de validación cambiarán a **Renueva**, en caso de que **NO** se localicen, conservarán el estado de **Nuevo**.
 - **Los productores que tengan en el campo de marca el valor 41.** Productores nuevos sin antecedentes en modalidad 30, no se someterán a validación ya que son casos que no se localizan en la tabla para validaciones de SISCAN.
 - En estos casos, el operador del SISCAN del Departamento de Afiliación Subdelegacional, **deberá buscar la información en SINDO y en caso de validar la existencia del asegurado (NSS-Nombre), autorizará la inscripción del productor.** El SISCAN lo pondrá en marca 13 productor autorizado con antecedentes como nuevo.

Se generarán los archivos de movimientos afiliatorios de baja únicamente:

- Cuando afiliación a través del SISCAN recibe los datos de los productores que no renovarán su aseguramiento. (Baja con conservación de derechos de 8 semanas).

Se generarán los archivos de movimientos afiliatorios de baja y reingreso de manera automática únicamente:

- Si el Instituto recibe de las entidades receptoras (bancos) el pago mínimo o superior por productor.

Asegurados sin antecedentes (nuevos)

- Los asegurados identificados como “nuevos”, para que puedan ser inscritos al ciclo de aseguramiento 2011-2012, las Uniones Locales o Asociaciones deberán acreditar su carácter de productor de caña de azúcar en términos de la Cláusula Segunda del Convenio.
- Lo anterior significa, que las Uniones Locales o Asociaciones deberán entregar por cada productor “nuevo”, copia de la retención que le hizo el Ingenio, o en su caso, copia del contrato de compra venta, suministro de caña, habilitación o avío o cualquier otro que tenga por objeto proveer caña de azúcar a los Ingenios.

-
- Para aquellos productores que renovarán su aseguramiento, el SISCAN generará de manera simultánea el movimiento afiliatorio de baja y reingreso.

Invariablemente, la fecha de baja corresponderá al 30 de junio y la de reingreso al 1º de julio de 2011.

- El sistema generará únicamente la baja de los productores que las Uniones Locales o Asociaciones hayan seleccionado que **no renovarán su aseguramiento para el siguiente ciclo.**
- Los productores pendientes de renovar su aseguramiento, permanecerán vigentes en espera de que las Uniones locales o Asociaciones realicen el proceso de renovación.

Los movimientos afiliatorios de reingreso se generarán en función del tipo de productor:

- **Productor de caña de azúcar. Aseguramiento completo**, (1º de julio de 2011 al 30 de junio de 2012). El pago de su aseguramiento lo podrá realizar en el período comprendido entre el 1º de julio y la fecha límite de pago establecida en el Convenio.
- **Productor sin alcance y/o semillero. Aseguramiento parcial**, (fecha de inicio de aseguramiento igual a la fecha indicada por el operador de la Unión Local o Asociación y hasta el 30 de junio de 2012).

Este tipo de asegurados podrán inscribirse hasta el 31 de enero de 2012. La cuota y el ciclo de aseguramiento serán parciales y el número de archivos de pagos por cuotas COP y RCV dependerán de la fecha de inicio del aseguramiento.

Productores de Caña de Azúcar

Convenio de Aseguramiento y Pago de Cuotas de los Productores de Caña de Azúcar Ciclo 2011-2012

Julio, 2011